

Resolución Rectoral N° 015
27 de julio de 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LA REPRESENTANTE DEL CONSEJO SUPERIOR,
LOS(AS) REPRESENTANTES DE LOS(AS) ESTUDIANTES Y DOCENTES ANTE EL COMITÉ
ELECTORAL DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA REFORMADA”**

El Rector de la Corporación Universitaria Reformada, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 68, inciso segundo enuncia que *“La comunidad educativa participará en la dirección de las instituciones de educación”*.
2. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, establece el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permite a las Instituciones de Educación Superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.
3. Que los artículos 28 y 29 de La Ley 30 de 1992, facultan a las Instituciones de Educación Superior, en el marco de la autonomía universitaria, a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional; de igual forma, permite despertar en los educandos un espíritu reflexivo, orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico. Además, propicia la intervención democrática de la comunidad educativa en la dirección de las universidades y promueve las prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana.
4. Que la Ley 30 de 1992 en su artículo 100, literal f, prevé la participación de la comunidad educativa en la dirección de las Instituciones de Educación Superior.
5. Que el Estatuto General de la Corporación Universitaria Reformada, ordena la integración y elección de los(as) representantes estudiantes, docentes y egresados ante los cuerpos colegiados de la Institución.

6. Qué el Reglamento Electoral de la Corporación Universitaria Reformada, aprobado mediante acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 18 de diciembre de 2019, dispone que la organización electoral estará a cargo, entre otros del Comité Electoral.
7. Que de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Electoral, El Comité Electoral es autoridad en las elecciones de representantes docentes, estudiantes y egresados y este actuará como órgano consultivo, organizador y vigilante del proceso electoral y será la autoridad de investigación y sanción respecto a los candidatos que se encuentren incurso en cualquiera de las causales establecidas en el dicho reglamento.
8. Qué el Artículo 13° del Reglamento Electoral dispone que el Comité Electoral estará integrado por: El Rector(a) o su delegado que deberá ser un Vicerrector(a), un(a) representante del Consejo Superior, la Dirección Académica, un(a) representante de los(as) docentes, un(a) representante de los(as) estudiantes. y la Secretaria General, quien solo tendrá voz.
9. Qué el Reglamento Electoral establece que, los(as) representantes de docentes y estudiantes al Comité Electoral serán designados por el Rector, a través de Resolución Rectoral para un periodo reglamentario de tres (3) años continuos.
10. Que se debe garantizar el respeto y la igualdad de participación de los estamentos universitarios en el debate electoral, en cumplimiento del Estatuto General de la Institución.
11. Con fundamento en las razones fáctica legales, normativas y estatutarias expuestas,

RESUELVE:

Artículo 1°. Designar como Representante del Consejo Superior ante el Comité Electoral de la Corporación Universitaria Reformada a: **Milena García Jiménez**, miembro de este cuerpo de gobierno.

Artículo 2°. Designar como Representante de los(as) profesores ante el Comité Electoral de la Corporación Universitaria Reformada a: **Cesar Moya**, docente adscrito al Programa de teología.

Artículo 3°. Designar como Representante de los(as) estudiantes ante el Comité Electoral de la Corporación Universitaria Reformada a: **Dayana Sofia Jara Ávila**, estudiante adscrita al Programa de Ingeniería Ambiental.

Artículo 4°. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

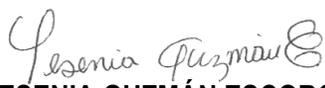
COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.



HELIS HERNÁN BARRAZA DÍAZ
Rector

Esta resolución es refrendada para su constancia por la Secretaría General.



YESENIA GUZMÁN ESCORCIA
Secretaria General